

BUENOS AIRES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO las Leyes 13.064, 24.521, 26.997 el Convenio de Adhesión -suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación- al Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria Etapa II – Fase B Contrato de Préstamo N° 8945 aprobado por Decreto N° 784/15, el Estatuto de la UNA, el Expte. N° 1/071/20 “Licitación Pública Internacional. Proyecto aulas y talleres carrera Artes del Movimiento. CABA”, la Resoluciones UNA N° 0047/20, N° 0003/21 y N° 0031/21; y,

CONSIDERANDO

Que de las constancias obrantes en el expediente surge la suscripción del Convenio de Adhesión entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN al Programa de Apoyo a la Infraestructura Universitaria Etapa II – Fase B Contrato Préstamo N° 8945 para la realización de la obra pública de construcción de espacios áulicos en el edificio ubicado en Martín Rodríguez 444, CABA, para el Departamento de Artes del Movimiento.

Que por Resolución UNA N° 0147/20 se convocó a la Licitación Pública Internacional N° 001/20, se aprobaron los Pliegos licitatorios correspondientes, se establecieron las fechas de recepción y apertura de ofertas, se ordenaron las publicaciones pertinentes y se aprobó la conformación de la Comisión Evaluadora según las previsiones normativas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS (\$) 188.989.026.)

Que cotizaron 10 oferentes tal como surge del Acta de Evaluación de Ofertas N° 1 (fs. 6297) sin que haya habido impugnaciones ni objeciones a la apertura.

Que la Comisión Evaluadora analizó las propuestas considerando que la empresa INGENOR S.A. cumplía con las previsiones legales y el precio ofertado se encontraba por debajo del presupuesto oficial (fs. 6297 y siguientes).

Que una vez remitida la información y documentación correspondientes de acuerdo al procedimiento previsto, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas realizó un Reporte de Evaluación en el que pone a consideración de la Comisión Evaluadora antecedentes de dicha empresa en obras públicas con otras Universidades Nacionales dentro del mismo Programa.

Que la Comisión Evaluadora solicitó información a las Universidades mencionadas en dicho Reporte y con las respuestas recibidas, consideró desestimar a la firma INGENOR SA en virtud de lo dispuesto en arts. 14 del Pliego de Cláusulas Generales; 16, 28 y 29 incs. a) y b) del Decreto N° 1023/01 puesto que INGENOR SA cuenta con antecedentes de rescisiones de contratos de obra pública por su culpa exclusiva y ejecuciones de garantías de cumplimiento de contrato; en consecuencia, la Comisión analizó la segunda oferta más económica (fs. 6321).

Que realizado el análisis de la segunda oferta más económica la Comisión recomendó adjudicar a la firma MAJO CONSTRUCCIONES SA y remitió los antecedentes a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales que solicitó la realización de una nueva evaluación.

Que en virtud de dicha evaluación la Comisión – a fs. 6340- consideró conveniente desestimar la oferta dado que MAJO CONSTRUCCIONES SA no cumple en relación a la acreditación de la capacidad técnica con lo previsto en los Pliegos de Clausulas Generales y Especiales (arts. 4.2 y 13.1 respectivamente).

Que la siguiente oferta en el orden es la empresa TEXIMCO SA que cumple con todos los requisitos previstos en los Pliegos y normativa aplicable por lo que la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar a dicha empresa (Acta de Evaluación N° 5, fs. 6342).

Que la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas solicitó información complementaria que una vez presentada por la empresa fue remitida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que a fs. 6373 consta la no objeción del Secretario de Obras Públicas para la adjudicación y prosecución del trámite.

Que la empresa TEXIMCO SA ha dado cumplimiento a las previsiones de los Pliegos y se ha desarrollado todo el procedimiento de acuerdo a las normas previstas.

Que conforme el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas Nro. 13.064 puede procederse a la adjudicación de la obra.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en base a lo establecido en las normas citadas y las atribuciones conferidas por el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 001/20 “Obra: aulas y talleres carreras de Artes del Movimiento (UNA)” para el edificio ubicado en Martín Rodríguez 444, C.A.B.A.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 001/20 “Obra: aulas y talleres carreras de Artes del Movimiento (UNA)” a la empresa TEXIMCO SA por la suma de \$ 175.966.513,28 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 28/00).

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande la presente licitación al Programa 87, Actividad 5, Jurisdicción 64, Inciso 5.6.2, SAF 364.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa TEXIMCO SA y al resto de los oferentes en la presente licitación. Comuníquese al Organismo Ejecutor de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio, a la Unidad de Auditoría Interna y al Departamento de Artes del Movimiento. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 0198/21